

000001

**NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA  
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la ciudad de San  
FILECONS MULTI ASESORES CIA. LTDA. Francisco de Quito,  
QUE OTORGA: Capital de la República  
SR. CESAR DÍAZ CABANILLAS Y OTROS del Ecuador hoy día,  
CUANTÍA: U.S.D. \$ 400,00 JUEVES, veintiocho ( 28 )  
DI 5 COPIAS D.S. de O C T U B R E del año  
dos mil cuatro, ante mi

Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón, doctor Fabian  
Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores: CESAR ALFREDO  
DÍAZ CABANILLAS, de estado civil casado con la señora Elisa  
Andrade, por sus propios derechos; OMAR MAURICIO DÍAZ ANDRADE,  
de estado civil casado con la señora Andrea Orbe, por sus  
propios derechos; y, EDGAR RICARDO DÍAZ ANDRADE, de estado  
civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes  
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de  
conocerles doy fe y por haberme presentado sus respectivos  
documentos de identificación, me solicitan elevar a escritura  
pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.-

el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase  
incorporar una más, relativa a la constitución de una compañía  
responsabilidad limitada, contenida en los siguientes



términos.- **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: Cesar Alfredo Diaz Cabanillas, Omar Mauricio Diaz Andrade; y, Edgar Ricardo Diaz Andrade, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, a excepción de Edgar Ricardo Diaz Andrade, quien es de estado civil soltero, domiciliados en Quito, con el objeto de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás Leyes Ecuatorianas pertinentes y el Estatuto que se inserta a continuación.- **ESTATUTO.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** Denominación y Domicilio.- La denominación de la Compañía será la de "FILECONS MULTI ASESORES COMPAÑIA LIMITADA".- Tendrá su domicilio principal en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Objeto Social y Medios.- El objeto social de la Compañía es: **UNO.-** La compañía se dedicará a la actividad de la construcción en general y a afines, esto es compraventa, arrendamiento, tenencia, comodato y administración corretaje y explotación en general de bienes inmuebles.- Actuará como constructora de todo tipo de Urbanizaciones o lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales residenciales, condominios e industriales.- Desempeñara actividades de fiscalización de obra, tanto en el

000002

sector público como privado.- La compañía, también se dedicará a prestar servicio de asesoría, en el campo inmobiliario, realizará investigaciones de mercado y comercialización interna de bienes inmuebles.- Se dedicara además a realizar avalúos en general, para terceros, de bienes inmuebles, al procesamiento y comercialización de materiales de construcción, cemento, adoquines, madera, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y aceros, materiales eléctricos y artículos de ferreterías.- Explotación procesamiento industrial y comercialización interna y externa de madera y productos terminados, procesamiento y comercialización de aluminio y vidrios para edificios, plantas industriales y locales comerciales.- Podrá importar equipos, repuestos y maquinarias para la construcción.- También se dedicara a la construcción, diseño, organización y administración de estacionamiento de vehículos, sean estos públicos, privados o adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales comerciales en áreas públicas en general consideradas como áreas de estacionamiento vehicular.- La empresa se dedicara también a todo lo referente a la elaboración, construcción y montaje de estructuras metálicas y metal mecánica en general sean estas para espacios públicos, privados o residenciales.- Tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de equipos de computación, software y hardware, así como sus productos relacionados.- Podrá realizar análisis y organización de sistemas, asesoramiento informático, procesamiento de datos, programación informática de procesos administrativos, comerciales, financieros e



NOTARIO

industriales.- Podrá importar, exportar y comercializar a nombre propio o a través de terceros equipos y suministros para la actividad, industrial, agrícola, artesanal, ganadera, textil y florícola, así como también brindar asesoramiento y mantenimiento en dichas áreas.- Podrá realizar todas las actividades afines con los servicios que presta y podrá participar en toda clase de licitaciones y demás operaciones conexas, podrá participar como socia o accionista de otras personas naturales o jurídicas, constituidas o a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales que tengan relación con su objeto social y asociarse con compañías que se dediquen a la comercialización de inmuebles, además con compañías que se dediquen a la actividad agropecuaria, industrial o comercial. La compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, adquirir y enajenar mercancías materias primas, maquinaria, equipos y herramientas; adquirir en propiedad o tomar en arrendamiento establecimientos comerciales e industriales; adquirir a cualquier título, patentes, marcas, procedimientos de fabricación, explotarlos en cualquier forma y facilitarlos a otras personas naturales o jurídicas, mediante el pago de regalías; celebrara contratos de mutuo, podrá entregar, aceptar, descontar, endosar, pagar toda clase de títulos y suscribir documentos civiles y comerciales; podrá firmar contratos con empresas privadas o públicas y sus empresas filiales; **DOS.-** La empresa se dedicara también a la prestación de servicios de asesoría profesional corporativa en las siguientes áreas: programas de reestructuración de empresas,

procesos de fusión, consolidación y ventas de empresas. La prestación de servicios propios de las instituciones auxiliares que participen en el sistema de incentivos para la vivienda que se desarrollen en la República del Ecuador. Generación de hipotecas para su posterior comercialización; asesoría en la estructuración de proyectos de construcción o inmobiliarios incluidos los procesos y mecanismos para su promoción y venta.- Realización de avalúos de inmuebles y proyectos inmobiliarios de todo tipo.- Gestiones de cobranza y recuperación de cartera; asesoramiento financiero, valoración de activos fijos de empresas de producción, comercio, servicios, bienes raíces, así como también realizar peritajes en las actividades antes descritas; TRES.- La empresa también se dedicara a brindar servicios de asesoría legal, en campos civil, penal, tributario, laboral, administrativo, mercantil, internacional, ambiental, y todas las ramas referentes a derecho; brindara también servicios de escrituración de bienes muebles e inmuebles; aprobación de planos, y en todo lo referente a la comercialización de bienes muebles e inmuebles en todo lo referente a su aspecto legal.- La empresa participará en actos tanto judiciales, como extrajudiciales; podrá elaborar todo tipo o clase de poderes y tendrá la capacidad de actuar en calidad de procurador judicial de ser el caso. Se dedicará a todo lo referente y relacionado con la rama del derecho, sin importar la rama o el acto a celebrarse.- La empresa también se dedicara a la elaboración de publicidad, diseño gráfico y publicitario, elaboración de impresos, flyers, dípticos, trípticos, tarjetas, revistas



catálogos, pop (punto de venta); medios sean estos prensa, revistas, vía pública; imagen corporativa, logotipos, hojas, sobres; y todo lo referente a diseño gráfico y publicitario sin excepción alguna; diseño digital y multimedia, portales, páginas web y publicidad en internet, banners, botones links, animaciones en segunda y tercera dimensión, y todo lo referente a diseño digital y multimedia sin excepción alguna; en medios de comunicación, radio: cuñas, menciones; televisión: spots, comerciales, infomerciales; revistas: anuncios, insertos; prensa: anuncios, insertos; internet banners, botones links, animaciones en segunda y tercera dimensión; vía pública, vallas; paletas pantallas; medios alternativos; cuentos; pautar en medios; en lo referente a producción publicitaria: comerciales, cuñas, presentaciones, fotografía, y todo lo referente a producción.- La empresa podrá realizar también estudios de mercado, estadísticas, evaluaciones.- Podrá realizar eventos, lanzamientos, promociones de productos y todo acto referente al medio publicitario.- En sí todo lo referente al medio publicitario sin excepción alguna, en ninguna de sus ramas.- **CUATRO.-** La empresa actuara en el ámbito textil, en corte y confección, elaboración, producción, comercialización, venta, de productos textiles, es decir telas, ropa en general sin excepción alguna.- Podrá realizar actos de comercio al por mayor y por menor.- La empresa también podrá celebrar convenciones, seminarios que tengan relación con su actividad social o no.- **CINCO.-** Representar y promocionar a artistas y espectáculos artísticos, tanto a nivel nacional como al extranjero.- La

compañía no se dedicara a actividades de intermediación financiera leasing, ni a la intermediación en el mercado bursátil ni extra bursátil, ni a ninguna de las otras actividades que la ley de mercado de valores faculta expresamente a personas o compañías especializadas, como son las casa de valores, calificadoras de riesgo y administradoras de fondos.- En general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrara toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales, con entidades públicas o privadas que tengan relación directa con el objeto social.- Proporcionará asesoría económica, legal, gerencial y técnica.- Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, así como la celebración de toda clase de contratos.- En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.-

**ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser ampliado o restringido, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones que al respecto adopte la Junta General.-

**TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS RESERVAS DE LEY.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DÓLARES (U.S.D. \$



400.00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo con lo que se indica en el cuadro que se inserta a continuación.-

=====

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones
Alfredo Díaz C.	134	134	134
Olmar Díaz C.	133	133	133
Ricardo Díaz C.	133	133	133
<b>TOTAL:</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

=====

Las acciones podrán ser emitidas en títulos o certificados de una o más acciones, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO QUINTO.-** Transferencia de participaciones.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la cesión de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios es necesario el consentimiento unánime del capital social.- **ARTICULO SEXTO.- RESERVAS.-** La Compañía formara un fondo de reserva con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías para esta clase de sociedades.- **TITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SÉPTIMO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el Gerente y el Presidente.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, la misma que puede: a) Designar al Gerente y al Presidente, removerlos por las causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten; b) Aprobar los balances generales anuales, así como el estado de cuenta de

perdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de las operaciones de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma de distribuir las utilidades; d) Disponer se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario, si se acordare crear; e) Decidir por unanimidad del capital acerca de la cesión de las participaciones; f) Autorizar al Gerente la compra, venta o hipoteca de inmuebles en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con la imposición de gravámenes sobre ellos; g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de Poderes Generales, que deben extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella para que puedan, en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad, en actos, contratos y operaciones de la misma, pudiendo por tanto el mandatario, suscribir, endosar o aceptar en nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca; h) Autorizar al Gerente la celebración de todo acto y contrato relacionado con la operación, funcionamiento y giro normal de la compañía, cuya cuantía exceda de veinte mil dólares, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones en contra de los administradores; j) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como resolver las



dudas que hubieren en la aplicación de sus cláusulas, ya sean por omisión de disposición, en lo referente a los casos cuestionados o ya por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Resolver los asuntos que específicamente le corresponde, de conformidad con la ley y aquellos que sean indispensables y de beneficio para el funcionamiento de la compañía y del logro de su objetivo.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del capital social presente.- Las convocatorias se harán por carta escrita con ocho días de antelación, por lo menos, no se contará en este plazo el día en que se realizó la notificación, ni el día en que se efectúa la Junta General, se dejará constancia escrita de esta diligencia de notificación.-

**ARTICULO NOVENO.- CLASES.-** Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias.- Las primeras deben reunirse, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio económico respectivo, y las extraordinarias, cuantas veces fuere necesario.- **ARTICULO**

**DÉCIMO.- ESPECIAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entiende convocada y queda validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre

000006

que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deben suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: Presidir la Junta General de Socios, subrogar al representante legal en caso de falta o impedimento y ejercer las demás funciones que atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales.- durara dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente quien ejerce la representación legal tiene a su cargo el control de todo el funcionamiento de la empresa "FILECONS MULTI ASESORES COMPAÑÍA LIMITADA", en todos sus aspectos, por un periodo de dos años, y puede ser reelegido indefinidamente.- Por lo anterior, el Gerente designa responsabilidades a los gerentes de los diversos departamentos, manteniéndose siempre informado del ejercicio que se haga de la autoridad en cuestión. Así mismo, celebra juntas periódicamente, con objeto de establecer una adecuada coordinación y para que los objetivos, políticas y procedimientos de la empresa sean oportunamente conocidos e interpretados en forma adecuada.- Por otra parte, autoriza los ajustes de sueldos y estímulos que considere necesarios para motivar al personal. Controla desde luego a las gerencias de los departamentos.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.-** La Junta General, cuantas veces lo estime necesario puede nombrar uno o mas fiscalizadores para el analisis del movimiento económico de la compañía, quienes



NOTARIO

durarán en su cargo el tiempo señalado por la misma Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN.-** Esta compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley de Compañías.- El Gerente se encargará de llevar adelante el respectivo proceso de disolución y liquidación.- De igual modo se procederá, de ocurrir la fusión o transformación de la compañía.- **TITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.-** El presente Estatuto podrá ser reformado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, organismo que, en los casos de duda, también debe resolver sobre la aplicación o interpretación del mismo, con fuerza obligatoria.- **SEGUNDA.-** En todo aquello que no se halle especialmente previsto en este Estatuto, la sociedad se sujeta expresamente a la Ley de Compañías y a las demás leyes de la República en lo que le fueren aplicables.- **TERCERA.-** Los comparecientes autorizan a la doctora María Eugenia Chávez, para que realice todos los trámites necesarios previos a la constitución y perfeccionamiento de esta sociedad, así como para que, una vez perfeccionada, convoque a la primera Junta General de socios, en la misma que deberá elegirse Presidente y Gerente de la compañía.- El presente Estatuto, habiendo sido analizado por los socios, fueron discutidos y aprobados en todas sus partes y por unanimidad.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas.- Hasta aquí la minuta firmada por la doctora María Eugenia Chávez, Abogada en libre ejercicio con matrícula profesional número seis mil veintisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se

000007

observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. CESAR A. DÍAZ CABANILLAS  
C.C. 170349498-7

  
SR. OMAR M. DÍAZ ANDRADE  
C.C. 171144149-1

  
SR. EDGAR RICARDO DÍAZ ANDRADE  
C.C. 171419537-5.

  
DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Número Operación **CIC101000000902**

Hemos recibido de

**400.00**

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DÍAZ ANDRADE EDGAR RICARDO	133.00
DÍAZ ANDRADE OMAR MAURICIO	133.00
DÍAZ CABANILLAS CESAR ALFREDO	134.00
<b>Total</b>	<b>400.00</b>

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**FILECONS MULTI ASESORES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Octubre 28, 2004**

FECHA

000008



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7030254**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: DIAZ ANDRADE EDGAR RICARDO**

**Fecha Reservación: 20/10/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **FILECONS MULTI ASESORES CIA. LTDA.**  
Aprobado 1085973

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/01/2005**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. FANNY CUENCA CAPA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**NOTARIO**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

171144149-1

CIUDADANIA No. 171144149-1

DIAS ANDRADE OMAR MAURICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BILLO

08 FEBRERO 1977

0179 01961 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALES SUAREZ 1977



*Omar Diaz*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VBB46VEB0E

PASAPORTE ANDREA NOHEMI ORBE HERRERA

SUPERIOR ING. COMERCIAL

INSTRUCCION CESAR ALFREDO DIAZ

ELISA DEL ROSO ANDRADE

QUITO 14/10/2002

14/10/2014

FORMADO REN Pch 0305207



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

175 - 0092 NUMERO 1711441491 CEDULA

DIAS ANDRADE OMAR MAURICIO

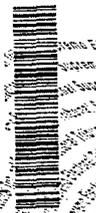
APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 28 OCT. 2004

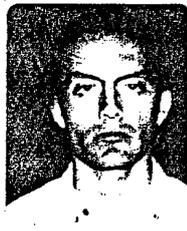
Quito, a \_\_\_\_\_ del año 2004

*[Signature]*  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



000009

ESTADO CIVIL: CIDADANIA 171419537-5  
 DIAZ ANDRADE EDGAR RICARDO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 28 ABRIL 1988  
 002-E 0365 01534 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 EDGAR R. DIAZ 1988



*Edgar*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V884312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 CESAR ALFREDO DIAZ  
 ELISA DEL ROCIO ANDRADE  
 QUITO 02/12/2014  
 REN 0384884  
 PCD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173 - 0092 NUMERO 1714195375 CEDULA  
 DIAZ ANDRADE EDGAR RICARDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede es fiel copia certificada del documento original que ha puesto a la vista.- 28 Oct. 2004

Quito, a \_\_\_\_\_ del año 2004

*Fabián E. Solano P.*  
 Dr. Fabián E. Solano P.  
 NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





000010

gó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA FILECONS MULTI ASESORES CÍA. LTDA., que otorga César Díaz Cabanillas, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO NOTARIO



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada FILECONS MULTI ASESORES COMPANIA LIMITADA, que otorga César Díaz Cabanillas y otros, en fecha 28 de octubre del 2.004, ante mí, Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 04.Q.IJ.4236 de fecha 29 de octubre del año 2.004, emitido por la Superintendencia de Compañías, a ocho de noviembre del año dos mil cuatro.-

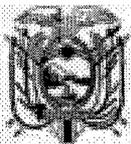


DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de octubre del 2.004, bajo el número **3442** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"FILECONS MULTI ASESORES CIA. LTDA."**, otorgada el veintiocho de octubre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2061**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035526**.- Quito, a veintiuno de diciembre del año dos mil cuatro.-  
**EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

HG/mn.-

